



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 06 de Mayo del 2019, C. Haydeé Ocampo Olvera, Diputada Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó a este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 04 de junio del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la iniciativa es crear una comisión especial que deberá conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia, relacionados a los feminicidios en Chiapas; así mismo conocerá y dará seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género con el objeto de sensibilizar y prevenir las acciones vinculadas a los feminicidios en Chiapas.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la citada iniciativa, se estará colaborando de manera cercana para la protección del derecho a la vida de las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que el Poder Legislativo es un ente colegiado que discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, los que deberán siempre ser acordes a las necesidades de la actualidad.

La Constitución Política de nuestro Estado da cabida para formular planteamientos que se apliquen a las diversas situaciones cambiantes, en base a las necesidades de Justicia Social y del Estado de Derecho.

Es importante mencionar que, para garantizar el éxito de las políticas públicas integradas, deben mejorarse los instrumentos internos que permitan potenciar recursos para el reto y bases que nos lleven a la transformación de Chiapas.

Patricia Olamendi en su libro "Feminicidio en México" de La violencia contra las mujeres como aquella que ha estado presente en todas las etapas de la historia de la humanidad. El reconocimiento de esta violencia como la expresión más cruda de la discriminación es muy reciente, y esto ha sido posible gracias a la acción de las organizaciones de mujeres para traerlo a la mesa de discusión política en la esfera internacional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Menciona que la Organización de las Naciones Unidas declaró 1975, año Internacional de la Mujer, dio inicio al decenio de las Naciones Unidas para la mujer y convocó a la primera Conferencia Mundial de la Mujer en el mes de junio, cuya sede fue la Ciudad de México. Los trabajos de esta conferencia fueron organizados por la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer, el tema fue la igualdad para las mujeres y su participación en la construcción de la paz y el desarrollo. En este evento la voz de las organizaciones no gubernamentales de mujeres que no fueron convocadas, se hizo presente en un foro paralelo en donde demandaron entre otros, el reconocimiento de la violencia que se ejerce contra las mujeres, principalmente en el hogar. Aunque esto no fue abordado en las deliberaciones de la Conferencia gubernamental, dentro de la Declaración se adicionó el siguiente párrafo: "Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas...".

El resultado más significativo de la Conferencia de México fue el inicio de la construcción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) misma que fue aprobada en 1979 y abierta a la ratificación de todos los países. Cabe resaltar que, durante los trabajos preparatorios para la Convención, el movimiento de mujeres argumentó que la violencia era una forma de discriminación, sin embargo, en la realidad no se alcanzó el consenso para incorporar el tema de manera relevante, fue años después que el Comité de la CEDAW (*Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer*) desarrollará ampliamente en su Recomendación 19 lo relativo a la violencia contra las mujeres. La protesta de las organizaciones de mujeres en México, marca el inicio de una participación activa en las conferencias posteriores en donde Naciones Unidas organizó eventos paralelos para reunir las, sus propuestas fueron apoyadas por diversos gobiernos y su incidencia ha sido cada vez más relevante en la agenda internacional.

La ONU Organización de las Naciones Unidas, declara que la violencia contra las mujeres y las niñas es una grave violación a sus derechos humanos con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las víctimas. Además de afectar el bienestar de las mujeres que la padecen, la violencia ejercida en contra de ellas también impacta negativamente a sus familias, comunidades y países.

Si bien existe un amplio marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, la falta de armonización de las leyes estatales de violencia contra las mujeres y de los códigos y procedimientos penales con la normatividad federal ha dado lugar a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

tratamientos diferenciados que constituyen un obstáculo para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia.

A pesar de los esfuerzos de las políticas públicas para atender la violencia contra las mujeres, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar a las víctimas el acceso a servicios integrales y multidisciplinarios para su atención, y el acceso a la justicia.

El modelo de vida económico y social utiliza a la violencia como un mecanismo de control eficiente; la que se ejerce contra las mujeres funciona como un código universal, para que ellas no trasgredan el orden social. Tanto la violencia ejercida como su sola amenaza surten en las mujeres el efecto de permanencia en el sitio al que histórica y contextualmente se les ha conferido: la subordinación ante el poder de lo masculino. Además, este mecanismo ha funcionado de manera efectiva y eficiente para lograr su cometido de hacer que las mujeres permanezcan en su lugar, en el espacio privado, en el ambiente doméstico, ahí donde los hombres no ven valor.

La definición más conocida del término feminicidio fue propuesta por Diana Russell (2006b, 58), quien la considera como "el asesinato de mujeres a manos de hombres *debido* a que son mujeres". Esta aportación trascendió el aspecto teórico y logró constituirse como una acción afirmativa a favor del colectivo femenino, ya que al nombrar así estos asesinatos es más fácil reconocerlos y ubicarlos en el terreno de la política sexual, y rechazar la idea popular de que se trata de un asunto privado o de cuestiones patológicas excepcionales, o de ambas cosas al mismo tiempo. En este artículo se aborda la violencia feminicida desde la perspectiva de que es un *continuum* de violencias que enfrentan las mujeres y que puede desembocar en su muerte, para trascender el término feminicidio que centra la atención del problema en el asesinato mismo.

El concepto feminicidio, que ya se ha usado por más de cuarenta años, surgió en Estados Unidos y varias académicas y activistas feministas han hecho aportaciones con el fin de darle un significado adecuado para el contexto latinoamericano y, en específico, para el mexicano, donde el fenómeno alcanza magnitudes humillantes (Russell 2006a y 2006b; Lagarde 2006; Monárrez 2000). Desafortunadamente fueron los cruentos asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, los que motivaron una importante producción de textos académicos y esfuerzos políticos sobre el tema en los últimos tres lustros. El movimiento feminista, que busca ubicar estos asesinatos de odio contra las mujeres, ha dado luz al concepto al develar elementos institucionales en la perpetración de ellos: la impunidad y la falta de protección a las mujeres por parte de las autoridades, para garantizar sus vidas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Vale la pena señalar que los asesinatos sexistas van más allá de los crímenes misóginos, ya que también pueden ser cometidos por mujeres en contra de mujeres. El término feminicidio se utiliza para diferenciar aquéllos realizados por varones y que son "motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres". Esta definición tiene una connotación política que obliga a indagar en las motivaciones de la privación de la vida, con el fin de hacer visibles las condiciones de subordinación que subyacen entre los sexos, y las desigualdades sociales que enfrentan las mujeres respecto a los varones y que las colocan en constante situación de peligro. Por tanto, es importante destacar que aquí se comparte la visión de Russell y Radford (1992) y difiere de otras y otros investigadores, como Campbell y Runyan (1998), quienes señalan que todos los asesinatos de mujeres son feminicidios, sin importar el motivo o la situación del perpetrador.

No se pueden estudiar los feminicidios sin referirse a la cultura de la violencia que goza todavía por desgracia de una amplia aceptación en nuestro país. Así es corriente la violencia entre varones por razones de género (defensa de honor, prestigio, manifestación de poder, valentía etc.). Lo mismo en el espacio público, las calles, que en lugares de trabajo, centros deportivos, que al interior de los hogares.

Solo 19 Entidades Federativas en México cuentan con un tipo penal que cumple total o parcial para acreditar el tipo penal de privar de la vida a una mujer por razones de Género como son Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En Chiapas se considera que como legisladores debe ser prioridad que los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea Local en Chiapas, la libre expresión y ejercicio de los derechos de las diputadas y los diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios, así como la eficiencia y la eficacia de los trabajos serán determinantes en la aprobación de la Iniciativa, atendiendo un tema tan sensible hoy en día en nuestro Estado.

Datos del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, de diversas colectivas y organizaciones civiles que documentaron la violencia feminicida en Chiapas coinciden que tan sólo en lo que va del 2019 se han registrado:

18 muertes violentas de mujeres, entre ellas una adolescente de 15 años, de los cuales únicamente 6 fueron calificados por los impartidores de justicia como feminicidio.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

27 casos de violencia contra las mujeres de los cuáles: 12 casos son de violencia física, 12 casos de violencia sexual -10 de ellos contra niñas y adolescentes- y 3 casos de violencia patrimonial.

A estas cifras se suma el dato de 14 mujeres adultas desaparecidas, 19 niñas y adolescentes (entre 3 y 17 años de edad), de las cuales 15 han sido localizadas.

Es por ello que es necesario crear una comisión especial como órgano especializado constituido para que por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, se contribuya a que este Poder Legislativo cumplan con sus atribuciones de justicia.

La cual deberá integrarse por diputadas y diputados de los diversos grupos parlamentarios, buscando que en su seno se refleje lo más fielmente posible la composición política de esta Legislatura, el criterio de proporcionalidad y la toma de decisiones por mayoría de votos de sus miembros, y se encargue de este asunto específico como lo es el feminicidio.

Quienes dentro de sus atribuciones tendrán las siguientes:

Prevenir y combatir, en materia legislativa, los feminicidios en Chiapas en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como exhortar a las autoridades competentes para garantizar la asistencia y protección de las víctimas y exhortar a las mismas a que sus investigaciones sean prontas, exhaustivas, efectivas, no discriminatorias e imparciales, con el único objetivo de establecer Políticas Públicas eficientes y eficaces en la Procuración de Justicia de los Feminicidios en Chiapas.

Al mismo tiempo se propone que dentro de los trabajos que realice la comisión se forme un Consejo Consultivo que permita realizar acciones y todo cuanto sea necesario para sensibilizar, prevenir, investigar y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas.

Esta reforma busca actualizar nuestra vida interna dando regulación a una actividad que es fundamentalmente necesaria para la estabilidad social en nuestra transformación de Chiapas.

En la iniciativa se configuran la coadyuvancia con los mecanismos con los que cuenta el Poder Legislativo en Chiapas, la creación de una nueva comisión especial es ineludible como instrumento transversal que permita colaborar de manera cercana con la protección del derecho a la vida de las mujeres.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

La Comisión Especial deberá conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia, relacionados a los feminicidios en Chiapas; así mismo conocerá y dará seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género con el objeto de sensibilizar y prevenir las acciones vinculadas a los feminicidios en Chiapas.

A juicio de los integrantes de la suscrita Comisión, estimamos necesario redefinir el objetivo de la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas, con el fin de tener descripciones más claras y precisas; y así ayudar a brindar mayor certidumbre y transparencia en las acciones de procuración de justicia descritas en el presente dictamen.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la iniciativa de **Decreto por el que se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas.**

Artículo Único: Se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial deberá conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia, relacionados a los feminicidios en Chiapas; así mismo conocerá y dará seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género con el objeto de sensibilizar y prevenir las acciones vinculadas a los feminicidios en Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 numeral 1 inciso E), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Decreto, propondrá al Pleno de esta Legislatura, a las Diputadas y los Diputados que integrarán la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

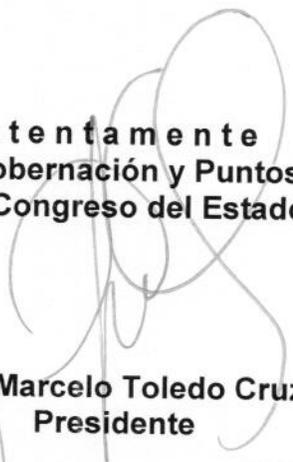
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de junio de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
del Congreso del Estado


Dip. Marcelo Toledo Cruz
Presidente

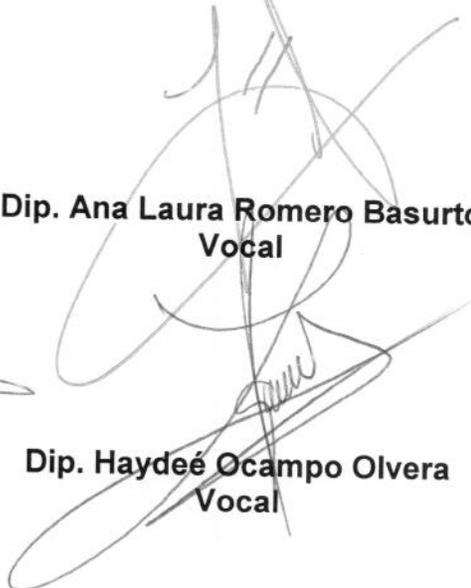

Dip. Patricia Mass Lazos
Vicepresidenta


Dip. Fidel Álvarez Toledo
Secretario


Dip. Kalyanamaya De León Villard
Vocal


Dip. Ana Laura Romero Basurto
Vocal


Dip. José Octavio García Macías
Vocal


Dip. Haydeé Ocampo Olvera
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se crea la Comisión Especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas".